

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-22

ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-F0/2022

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 20 de abril del año dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED]

[REDACTED] constituidos en domicilio [REDACTED]

[REDACTED] C.P. [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0021RN2022**, de fecha 04 de abril del año dos mil veintidós, se comisionó al Ing. José Galván Galván e Ing. Eduardo Arizmendi Estrada, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección al [REDACTED]

[REDACTED] en domicilio [REDACTED]

[REDACTED] C.P. [REDACTED]

La visita de inspección tiene por objeto verificar física y documentalmente que el inspeccionado de cumplimiento a la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado para el [REDACTED] correspondiente a la anualidad Cuatro de Cinco (período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021) autorizada mediante el Oficio No. DFZ152-201/18/0092, de fecha 16 de enero de 2018, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación en el Estado de Zacatecas, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección **RN0021/2022** de fecha 07 de abril del año dos mil veintidós, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

## ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 117, 151 y 177 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario XXI 18, Oficial de la Federación el 14 de febrero de [REDACTED]

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

2013 y Oficio No. **PFFPA/1/4C.26.1/0589/19** de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve por el cual se designa a la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, como Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0021/2022 de fecha 07 de abril del año dos mil veintidós, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene como objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado para el [REDACTED] correspondiente a la anualidad Cuatro de Cinco autorizadas (periodo comprendido del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021) que fue autorizada mediante el oficio No. DFZ152-201/18/0092, de fecha 16 de Enero de 2018, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas. Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

El oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, se otorgó en los términos siguientes:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

## 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del Predio	Municipio	Estado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

## 2. UBICACIÓN GEORREFERENCIADA:

Datum: WGS84

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Nombre de Predio [REDACTED]

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]

El Aprovechamiento Forestal No Maderable se está llevando a cabo dentro del polígono compuesto por las coordenadas anteriormente mencionadas y que pertenecen a los terrenos del [REDACTED]

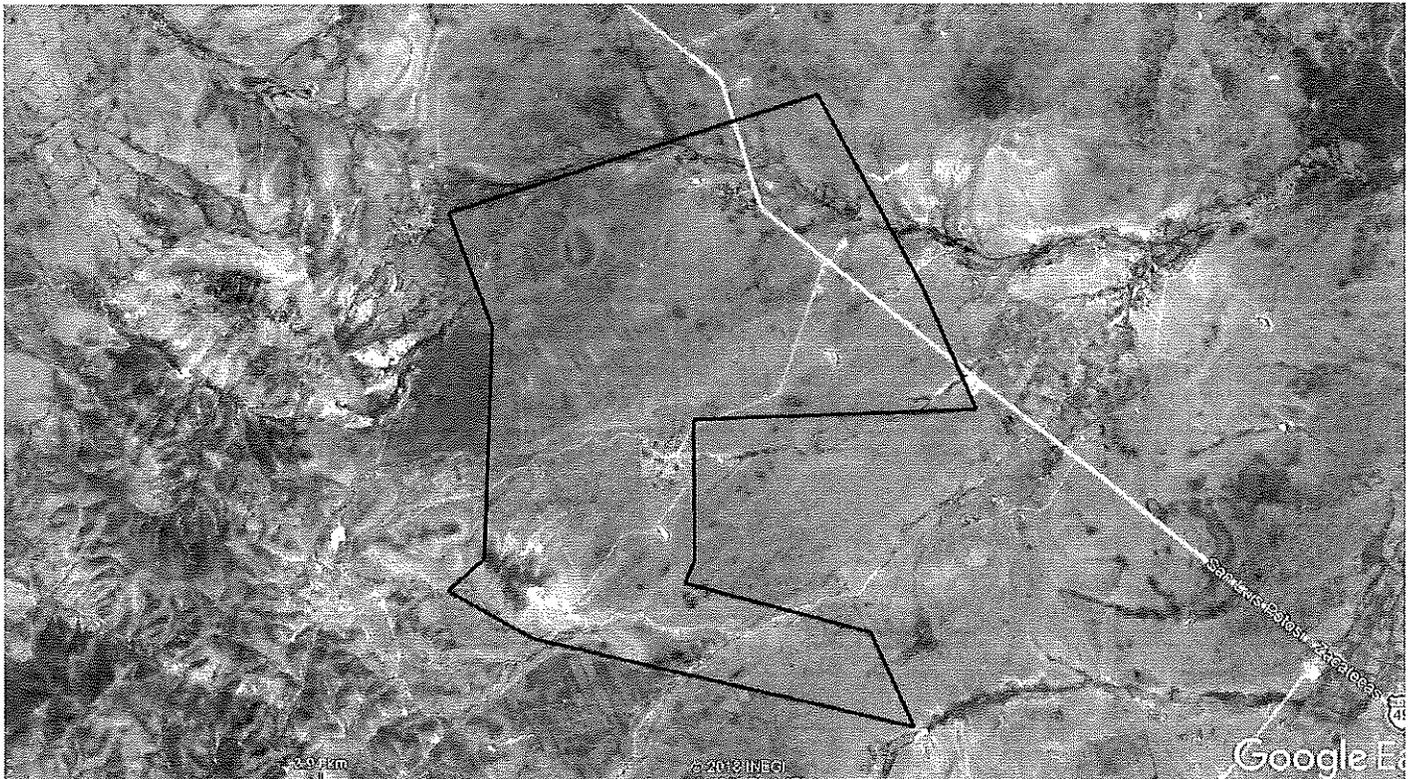


Imagen 1. Polígono correspondiente al aprovechamiento de recursos forestales no Maderables, ubicado en el

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO: [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0007-22  
 ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Predio: [REDACTED]

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total [REDACTED] ha.

Superficie total a aprovechar [REDACTED] ha.

Especie(s) por aprovechar: *Agave Salmiana*

Parte(s) por aprovechar: Planta completa de *Agave salmiana*

Cantidad total por aprovechar: 14'017,500 Kilogramos de *Agave salmiana*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1,780 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

#### Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg).	Áreas de Cortas
1	16/01/18	31/01/18	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	1,780	2'803,500	Rodal Único
Subtotal Anualidad: 1					2,803,500.00		

#### Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg).	Áreas de Cortas
2	01/01/19	31/01/19	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	1,780	2'803,500	Rodal Único
Subtotal Anualidad: 2					2,803,500.00		

#### Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg).	Áreas de Cortas
3	01/01/20	31/01/20	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	1,780	2'803,500	Rodal Único
Subtotal Anualidad: 3					2,803,500.00		

#### Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg).	Áreas de Cortas
4	01/01/21	31/01/21	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	1,780	2'803,500	Rodal Único
Subtotal Anualidad: 4					2,803,500.00		

#### Anualidad 5:

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (Nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg).	Áreas de Cortas
5	01/01/22	31/01/22	[REDACTED]	<i>Agave salmiana</i>	1,780	2'803,500	Rodal Único

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

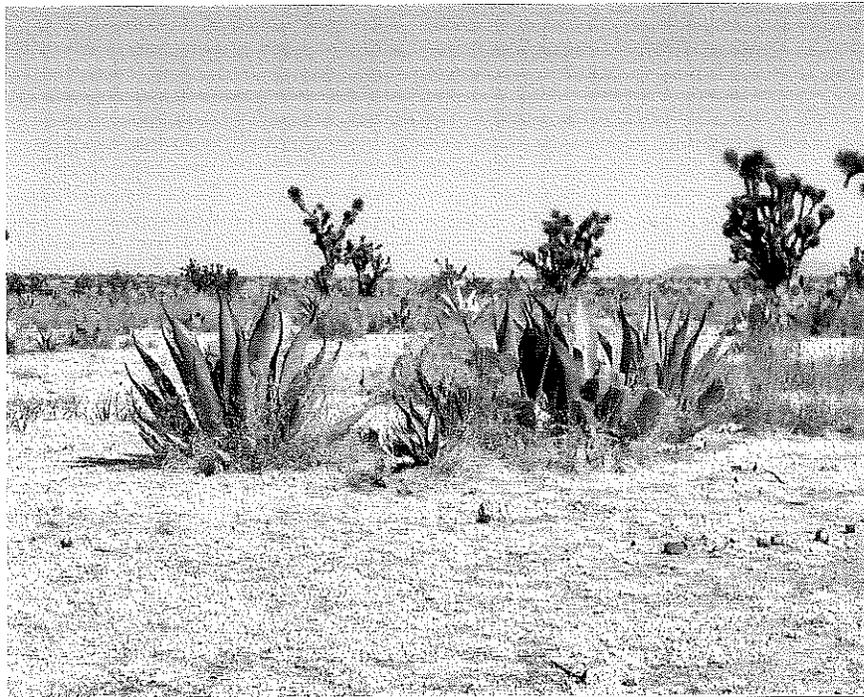
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: EJIDO EL TECOMATE-GUADALUPE VICTORIA  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

Subtotal Anualidad: 5

2,803,500.00

Al momento de la visita de inspección se está revisando la anualidad Cuatro de Cinco autorizadas (periodo comprendido del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021).

Se realizó recorrido por los terrenos bajo aprovechamiento, correspondiente a la Cuarta anualidad, periodo 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, del [REDACTED] encontrando que al momento solo se han extraído 117 viajes de Maguey, haciendo un total de [REDACTED] toneladas, para lo cual se utilizaron los folios progresivos del 23332308 al 23332424, presenta folios del 23332425 al 23332457, las cuales se encuentran sin usar. Las remisiones forestales tienen como destinatario [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] C.P. [REDACTED].



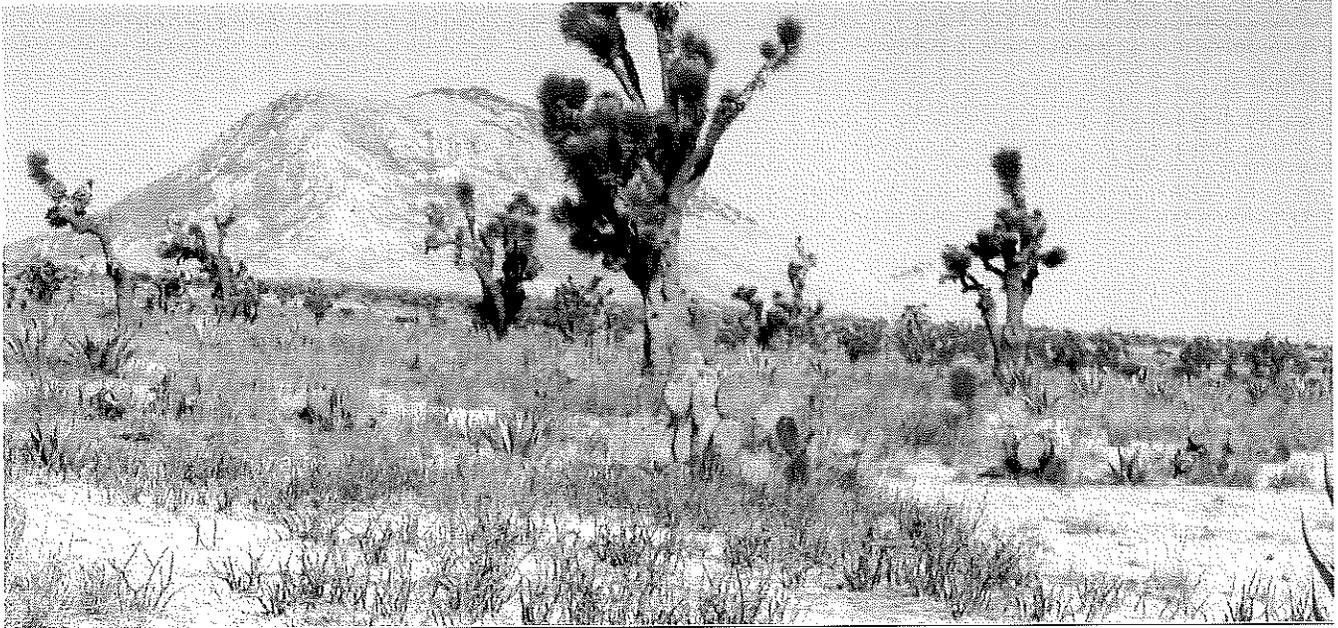
Cuadro 1.- **Ilustración 1. Agave sujeto a aprovechamiento, se visualiza el castrado de la planta.**

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Cuadro 2.- *Ilustración 2. Regeneración de la planta de Agave en el* [REDACTED]

Durante la visita de inspección se presentan las remisiones forestales con folios progresivos del 23332425 al 23332457, las cuales se encuentran sin usar, dichas remisiones forestales tienen como fecha de vencimiento de autorización de documentos el 31 de Diciembre de 2021.

#### 4 VIGENCIA

Hasta el 31 de Diciembre de 2022.

- 5 El Responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será el C. [REDACTED], inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 5 de Junio de 2018)

A decir del visitado [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal [REDACTED] manifiesta que el Responsable Técnico [REDACTED] es el Ing. [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional, en la Sección 4ta. Libro 1º, Volumen 1, A, Foja 67, número 208. El Programa de Manejo Forestal para El aprovechamiento de los Recursos Forestales No

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

Maderables de Maguey presentado durante la visita de inspección para el [REDACTED] esta recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 26 de junio de 2018, éste documento está firmado como responsable técnico por el [REDACTED]

- 6 El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del Predio	Código de Identificación
[REDACTED]	U-32-038-TEC-002/18

El código de identificación que aparece en las remisiones forestales presentadas durante la visita de inspección, las cuales han sido utilizadas para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables y que fueron exhibidas durante la visita de inspección, tiene el código U-32-038-TEC-002/18.

- 7 Además de las restricciones de protección ecológicas previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y :

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal.	Planta completa	<i>Agave salmiana</i>

El aprovechamiento forestal no maderable realizado, se llevó de acuerdo a lo manifestado dentro del Programa de Manejo Forestal Simplificado y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales. No se detectó aprovechamiento en los márgenes de los arroyos temporales, no se encontró basura en Las áreas de aprovechamiento del maguey, así mismo se observó que se está dando cumplimiento a lo establecido en la NOM-005-SEMARNAT-1997. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cortezas, tallos y plantas completa de vegetación forestal.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/ZC.27.2/0007-22

ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, se hace de su conocimiento que:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. (Artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 5 de Junio de 2018 , 93 y 98 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 9 de Diciembre de 2020)

El visitado exhibe en original el oficio No. DFZ152-201/21/0177 de fecha 18 de Febrero del 2021, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, donde se autoriza un total de 149 folios. Es importante mencionar que toda la movilización de materia prima forestal no maderable, se ha realizado con amparo en las remisiones forestales las cuales se exhiben en el momento de la inspección.



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, modalidad B. Trámites subsecuentes.

3. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentar dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe. (artículo 55 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 9 de Diciembre de 2020)

En éste momento el visitado exhibe en original el documento denominado Informe Anual sobre la ejecución, desarrollo y Cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal [REDACTED] Homoclave del Formato FF-SEMARNAT-058, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 15 de Febrero de 2022, el documento cuenta con número de bitácora 32/S4-0075/02/22.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

Se hace del conocimiento a la persona con quien se entiende la denuncia.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección, en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

(Artículo 155 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 5 de Junio de 2018.)

Se otorgaron las facilidades necesarias para llevar a cabo los actos de Inspección.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"

Se hace del conocimiento de la persona con quien se entiende la diligencia.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a la delegación de SEMARNAT-Zacatecas, la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

En las remisiones presentadas (utilizadas y no utilizadas) se encuentra el Registro Forestal Nacional ZAC UN 1 4 18.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a [REDACTED] a través de su presentate o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se le requiere al visitado para que dentro del término de 5 días hábiles a partir del cierre de esta acta presente la siguiente documentación:

- Ninguna

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, autorizado mediante Oficio No. DFZ152-201/18/0092 de fecha 16 de Enero de 2018, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas.

En este momento se ordena como medida de seguridad: NINGUNA

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental en la que se menciona que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley. De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

No se detectan daños al ecosistema del lugar.

De conformidad con el Artículo 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el visitado exhibe en original el documento Informe Anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Aprovechamiento Forestal del [REDACTED] homoclave del formato FF-SEMARNAT-058, con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día 15 de febrero de 2022, el documento cuenta con número de bitácora 32/S4-0075/02/22. Cuenta con autorización de aprovechamiento de recursos forestales no maderables autorizado mediante Oficio No. DFZ152-201/18/0092 de fecha 16 de enero de 2018, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0021RN2022**, de fecha 04 de abril del año dos mil veintidós, así como el acta de inspección **RN0021/2022** de fecha 07 de abril del año dos mil veintidós, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección **RN0021/2022** de fecha 07 de abril del año dos mil veintidós, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0007-22

ACUERDO DE CIERRE No. 014/RN-FO/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 BIS fracción III, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo proveyó y firma la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, designada mediante oficio no. PFFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 40, 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y artículos Primero inciso b), numeral 31 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece.

**BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**